

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **044**

Fecha: 11/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00237	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y facultades del poder otorgado. SEGUNDO: ORDÉNESE a la Secretaría del Despacho enviar el LINK del expediente digital, al apoderado judicial de la parte actora. TERCERO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) para que expida el CERTIFICADO DE CATASTRO NACIONAL del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-298122, a costa de la parte interesada. Oficiése. CUARTO: TENER POR NOTIFICADAS a las herederas JESSICA LISBETH BAEZ APARICIO y ANA DANIELA BAEZ APARICIO, sobre la existencia del presente proceso judicial de conformidad con el canon 68 del Código General del Proceso.	10/06/2021	
54001 31 53 003 2018 00101	Concordato	JHON WILMER - SOTO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio CÓRRASE TRASLADO por el término de tres (03) días a las siguientes objeciones presentadas.Una vez fenecido el término señalado en el numeral anterior, de forma automática CÓRRASE el término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. Cumplido todo lo anterior, REGRÉSESE al Despacho el expediente para resolver conforme a derecho corresponda. AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO lo informado por parte de la Doctora LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, relacionado con que, a la fecha no se encuentra en curso proceso ejecutivo en contra del deudor, y que los pagarés originales del contrato de leasing, no los aporta al presente proceso, toda vez que se trata de obligación de tracto sucesivo.POR SECRETARIA COLOQUESE en conocimiento al Doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, que el proceso radicado bajo el número 2018-00146 ...VER AUTO	10/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00246	Ordinario	HERMES RINCON MELO	GASEOSA LA FRONTERA	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días VEINTIDOS Y VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO. Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. DECIDE sobre las pruebas solicitadas por las partes...ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el Numeral 7° del artículo 372 del CGP...VER AUTO	10/06/2021	
54001 31 53 003 2020 00071	Abreviado	CONSTRUCTORA INMUEBLE PISA IBAZA S.A.S.	IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR S.A.S.	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificado por aviso a la IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD SUR S.A.S., a partir del 29 de septiembre de 2021, conforme lo reglado en el artículo 292° de nuestra codificación procesal TÉNGASE como no contestada la presente demanda por parte de la IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD SUR S.A.S.DECRÉTENSE las pruebas solicitadas por la partes.ADVIÉRTASE a las partes que, una vez ejecutoriado el presente proveído, este Despacho hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 278 de nuestra codificación procesal, más específicamente su numeral 2°, la cual señala que se dictará sentencia anticipada “Cuando no hubiere pruebas por practicar.”, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído..POR SECRETARÍA, remítase el Link del expediente digital...VER AUTO	10/06/2021	
54001 31 53 003 2020 00121	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA COMPESACION FAMILIAR DEL HUILA	Auto Interlocutorio NO REPONER la providencia de fecha 03 de septiembre de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR y en favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERSMO MEOZ, por no encontrarse probada ninguna de las excepciones previas planteadas por el apoderado de la ejecutada.Como consecuencia de todo lo anterior, MANTENER en todas sus partes el auto recurrido de fecha 03 de septiembre de 2020, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.	10/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD GRIS CONCRETOS & CONTRUCCIONES S.A.	Auto Interlocutorio Cuad1.TÉNGASE como contestada en término la demanda por parte de la SOCIEDAD GRIS CONCRETOS Y CONSTRUCCIONES SAS y el señor GERMAN PORRAS OROZCO. CÓRRASE TRASLADO de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada. Cuad2. COMISIONESE al señor Alcalde de Cúcuta para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 260-66609, ubicado en la calle 11 11-21 AV 11 Y 12 barrio El Llano y 260-262999 ubicado en el centro comercial gran estación of 103 primer piso. Av7ºNo. 21N-55 de Cúcuta. LÍBRESE despacho comisorio. NOTIFÍQUESE a la señora CARRILLO DE FERNÁNDEZ GLADYS MARINA en su calidad de acreedora hipotecaria...VER AUTOS	10/06/2021	1-2
54001 31 53 003 2021 00052	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA	DEISY YUCELY ROZO RINCON	Auto Interlocutorio TÉNGASE como notificada personalmente a la demandada DEISY YUCELY ROZO RINCON, a partir del día 21 de abril de 2021.ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de abril de 2021,ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del CGP. CONDENAR en costas a la parte demandada.SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de 5.100.000. COMISIONESE al señor ALCALDE de esta ciudad Dr. Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, para efectos de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 260-319826..VER AUTO	10/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00057	Ordinario	SERGIO EDUARDO VILLAMIZAR RIVERA	GRECIA CAROLINA - RIVERA SANTANDER	Auto Interlocutorio DÉJESE EN CLARIDAD a la señora apoderada judicial de la parte demandante Dra. Luz Marina Espinosa Bohórquez frente al memorial presentado, con base en las razones expuestas en la parte motiva.	10/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00072	Ordinario	LAURA IBED PICON PINO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada por parte del apoderado judicial del extremo demandante, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.ATÉNGASE como notificada por conducta concluyente a la entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de conformidad con el artículo 301 de nuestra codificación procesal, a partir del día 28 de mayo de 2021.ENTIÉNDASE contestada en la oportunidad legal con la que contaba la presente demanda por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.ADICIONESE el escrito y los documentos adjuntos presentados mediante correo electrónico del 03 de junio de 2021 como alcance y complemento a la contestación allegada, para que obren dentro del expediente...VER AUTO	10/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00113	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARMN XIOMARA VILLASMIL CRESPO	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOOMEVA, y en contra de CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO.ORDENAR a la parte demandada CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO a pagar a la parte demandante, BANCOOMEVA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero...VER AUTO. ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020...CÓRRASE TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 del CGP. DECIDE sobre la cautela solicitada. ORDENAR la notificación personal de este proveído, al acreedor hipotecario GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA S.A.S., de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020..VER AUTO	10/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00124	Liquidacion Obligatoria	WILSON JOSE REYES MIRANDA	VARIOS ACREEDORES	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente solicitud de Reorganización Empresarial radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2021-00124-00, propuesta por el señor WILSON JOSE REYES MIRANDA HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso.	10/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00137	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	10/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00138	Ordinario	PEDRO MIGUEL MELO MELO	CORPORACION ORGANIZACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	10/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00144	Ordinario	YIVAN OVALLES SANGUINO	DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	10/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00146	Ordinario	GILBERTO GARAVITO RAMIREZ	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	10/06/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 044**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 11 de junio de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria